



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 193-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Unidad de Compras Públicas; subdivisión seis punto dos: Aprobación de documento de solicitud de oferta y nombramiento del PEO. Subasta Inversa Electrónica No. SI-01/2023-CNR, denominada: “Suministro e instalación de equipos de aires acondicionados en oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, año 2023”;** de la sesión ordinaria número treinta y cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veinte de septiembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López; y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es adquirir equipos de aire acondicionado que funcionen en forma eficiente para mejorar las condiciones laborales y el ambiente de trabajo en las oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, incluyendo la instalación y su mantenimiento.
- II. Que la unidad solicitante es el Departamento de Servicios Generales, quien justifica su solicitud manifestado: “Considerando las necesidades actuales y la obsolescencia de los equipos de aire acondicionado en las oficinas del CNR San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, se vuelve necesario adquirir equipos de aire acondicionado para reemplazar los que su vida útil ha finalizado, con el objeto de proporcionar mayor confiabilidad al sistema de enfriamiento e incrementar equipos en áreas críticas, tales como salas de servidores, UPS, oficinas y áreas de atención a usuarios, de tal manera de proporcionar un ambiente cómodo, adecuado y agradable”.
- III. Que el suministro requerido comprende los ítems siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	50	Unidad	Suministro e instalación de aires acondicionados de 2 toneladas mini split
2	25	Unidad	Suministro e instalación de aires acondicionados de 5 toneladas mini split
3	10	Unidad	Suministro e instalación de aires acondicionados de 3 toneladas mini split
4	5	Unidad	Suministro e instalación de aires acondicionados de 5 toneladas tipo cassette
5	1	Unidad	Suministro e instalación de aires acondicionados de 3 toneladas tipo cassette

- IV. Que el proceso de compra se financiará con fondos propios del CNR, la forma de adjudicación será total o parcial por ítem completo, el plazo de entrega del suministro deberá ser entregado en un plazo de hasta 90 días calendario y como máximo de 120 días calendario, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de la orden de inicio; la forma de pago será un solo pago o pagos parciales posteriores a cada entrega realizada a entera satisfacción en 15 días máximo, posteriores a la presentación de los documentos correspondientes a cada entrega.
- V. Que las etapas de evaluación legal, financiera y técnica se detallan así:

PARÁMETRO		CALIFICACIÓN	
		MÁXIMO	MÍNIMO
Evaluación legal		Cumple/no cumple	
Evaluación financiera		100 puntos	70 puntos
Evaluación técnica	Criterios técnicos ponderados	100 puntos	85 puntos

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo alcanzar el puntaje mínimo en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados a cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas -PEO- emitirá su recomendación por medio de un informe, a fin de establecer qué participantes participarán en la subasta en COMPRASAL; así:

1. Evaluación legal: sobre 1. La presentación de la documentación legal del oferente contenida en el sobre N° 1 de los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinarán los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de ellos deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado no elegible, la participación conjunta de oferentes no continuará con la siguiente etapa. El PEO verificará la capacidad legal para ofertar y contratar como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificará además que el oferente no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por la vía de la caducidad imputable al contratista, conforme a la letra "c" del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales para poder continuar con la evaluación financiera.
2. Evaluación financiera: sobre 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los que lo integren, sumando los resultados de cada una de ellas a efecto de obtener un promedio conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica, esta se desarrolla a continuación:

- Evaluación técnica: sobre 2. Durante esta etapa el PEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 "Oferta técnica" y en la sección II de los documentos de solicitud, verificando los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
1.	Cumplir las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar de acuerdo al cuadro de aspectos técnicos a evaluar de los documentos de solicitud de oferta.	45	0
GARANTÍA			
Garantía de Fábrica.			
2.	El oferente deberá presentar al CNR una garantía por cada entrega que realice, la cual deberá ser entregada al administrador del contrato al momento de la recepción de los equipos, esta deberá incluir soporte técnico local, mantenimiento y suministro de partes con una vigencia de <u>12 meses como mínimo por cada equipo.</u>	Mínimo 12 meses = 20 Más de 12 meses = 25	0

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
3	<p>TIEMPO DE ENTREGA</p> <p>El ofertante se compromete a entregar el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado, indicadas en un plazo de 90 días calendario hasta un plazo máximo de 120 días calendarios, a partir de la notificación de la orden de inicio.</p>	<p>Hasta 90 días calendario = 15</p> <p>Más de 90 hasta 120 días calendario = 10</p>	0
4	<p>EXPERIENCIA</p> <p>El ofertante deberá presentar copias de tres cartas o constancias de referencia, extendidas por instituciones públicas o privadas, incluyendo al CNR, donde se haya prestado suministros igual o similar al solicitado, con un monto equivalente a US\$30,000.00, dicho suministro deberá haber sido brindado dentro de los últimos CINCO (5) años, indicando que el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser excelente o muy bueno, donde se detalle el período de trabajo y si cumplieron con los tiempo de entrega. Las cartas o constancias para su ponderación deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular, director, gerente o el administrador del contrato u órdenes de compra de la institución o empresa, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa; siempre y cuando sea de contratos diferentes. Dicha información deberá ser corroborada por el CNR con las entidades emisoras de dichos documentos.</p>	<p>3 CARTAS = 15</p> <p>2 CARTAS = 10</p> <p>1 CARTA = 5</p>	0

Debido a que la recomendación de adjudicación podrá ser total o parcial por ítem completo, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada ítem, de acuerdo a lo establecido para cada uno de ellos, los demás parámetros serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem. Los oferentes participaran en la subasta en COMPRASAL únicamente con aquellos ítems que hubieren alcanzado o superado un mínimo de 85 puntos. La adjudicación *recaerá a favor del oferente que haya cumplido con las evaluaciones legal, financiera, técnica y que en la puja haya presentado el menor precio.*

VI. Que se propone como miembros para integrar el PEO a _____, analista de servicios institucionales -solicitante-; _____ -técnico de mantenimiento de aires- y _____ -analista de servicios institucionales-, expertos en la materia; _____, analista de presupuestos- analista financiero-; _____, técnico jurídico -analista jurídico- y _____, analista UCP -designada por la jefe de la UCP-.

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 24, 25, 38, 73, 93 y 99; Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final y en el Lineamiento 3.32 emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-, denominado: "Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa", en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar los documentos de solicitud de la Subasta Inversa N° SI-01/2023-CNR, denominada: "Suministro e instalación de equipos de aires acondicionados en las oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, año 2023"; **2.** Nombrar como miembros del PEO a _____, analista de servicios institucionales -solicitante-; _____ -técnico de mantenimiento de aires- y _____ -analista de servicios institucionales-, expertos en la materia; _____, analista de presupuestos- analista financiero-; _____, técnico jurídico -analista jurídico- y _____, analista UCP -designada por la jefe de la UCP-. **3.** Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la potestad para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar los documentos de solicitud de la Subasta Inversa N° SI-01/2023-CNR, denominada: "Suministro e instalación de equipos de aires acondicionados en las oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, año 2023". **II) Nombrar** como miembros del PEO a _____, analista de servicios institucionales -solicitante-; _____ -técnico de mantenimiento de aires- y _____ vas -analista de servicios institucionales-, expertos en la materia; _____, analista de presupuestos- analista financiero-; _____, técnico jurídico -analista jurídico- y _____, analista UCP -designada por la jefe de la UCP-. **III) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la potestad para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco días de septiembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

